

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ASIGNACION DE NUMERACION PARA: NUEVA EDIFICACION - EDIFICACION SANEADA Y CONCLUIDA"

Código: PA12032CB7

Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado solicita a la Municipalidad la asignación de un número municipal que corresponda a los ingreso a la edificación y a las unidades inmobiliarias del proyecto aprobado. Esta asignación de número se solicita al obtenerse la Licencia de Edificación y se califica el procedimiento de Evaluación Previa con Silencio Positivo para su atención en un plazo de 5 días hábiles.

Requisitos

- · Solicitud en el Formato Unico de Tramite FUT, firmada por el administrado, señalando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación, adjuntando copia simple de la Licencia de Edificación correspondiente
- 2.- En el caso de Persona Jurídica, adjuntar copia de documento público expedido por SUNARP, con firma legalizada notarialmente, en el que conste la vigencia del poder del representante legal a la fecha de presentación de la solicitud, exhibiendo su correspondiente documento de identidad.
- 3.- Copia literal de Dominio expedida por la SUNARP vigente a la fecha de presentación de la solicitud con una antigüedad no mayor a los 30 días.
- 4.- Declaración Jurada de Habilitación Profesional, del profesional responsable.
- 5.- Plano de ubicación y localización (Formato A-3 como mínimo), firmado por profesional responsable y coordenadas en PSAD-56
- 6.- En caso de no presentarse Licencia de Edificación y sólo para el caso de lotes ubicados en el área urbana consolidada del distrito, presentar lo b. En caso de no presentarse Erconida de Estimation, y ser para l'accidente siguiente:

 a) Documento que acredite la propiedad del inmueble (Testimonio o título notarial)

 b) Plano de ubicación y localización

 c) Plano de distribución en el cual se señala la numeración respectiva (Formato A-3 como mínimo),

 d) Memoria descriptiva

Los planos y memoria descriptiva deben ser firmadas por el profesional responsable.

Notas:

1.- El administrado puede solicitar la Asignación de Numeración Municipal conjuntamente con el trámite de la Licencia de Edificación, indicando en el FUE tal pedido, previo pago de los derechos respectivos conjuntamente con los derechos que correspondan a la Licencia de Edificación. (D.S.

029-2019-VIVIENDA Realamento de la Lev 29090 Art

Formularios

Formulario Único de Trámite - FUT

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano - MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 100.00

Caia de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 v de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

pág. 625



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Consulta sobre el procedimiento

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	GERENTE - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
58	8	Resolución de Superintendencia	248	30/07/2008
71	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	029-2019-VIVIENDA	06/11/2019

pág. 626

641 Op. 2187708-2